



RESOLUCIÓN N° 0392 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022

*"Por el cual se otorga Licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NIT 890980493-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".*

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CHOCÓ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 y 9555, de 2016, Resolución 4242, 8282 de 2017, Resolución 2410 del 07 de abril del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley 7ª de 1979, corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgar Licencia de Funcionamiento a las instituciones o establecimientos de protección a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, le atribuye la función de señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento a dichas Instituciones.

Que, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

El inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: "(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*".

Que mediante Resolución Nro. 3899 del 2010, "por la cual se establece el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción Internacional, el ICBF, dispuso en su artículo TERCERO lo siguiente: "**ARTICULO TERCERO: COMPETENCIA** el otorgamiento, Reconocimiento, renovación, suspensión y cancelación de las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento, a las instituciones del ICBF, que prestan servicio de protección Integral, la autorización a los organismos acreditados, para desarrollar el programa de



RESOLUCIÓN N° 0392 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022

*“Por el cual se otorga Licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NIT 890980493-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS”.*

adopción, y la función de inspección, vigilancia y control sobre los mismos, son competencia de la Dirección general del ICBF.

De igual manera, el artículo cuarto de la precitada resolución reza: **“ARTICULO CUARTO: DELEGACIÓN:** por medio de la presente resolución, la Dirección General delega en los Directores Regionales del ICBF, la competencia para Otorgar personerías jurídicas y efectuar el reconocimiento para pertenecer al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como el trámite de cancelación voluntaria de las personerías jurídicas que han sido otorgadas por la respectiva Dirección Regional y el otorgamiento y renovación de licencia de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección Integral, a excepción de Licencias Iniciales. Igualmente, estos podrán aprobar reformas estatutarias, recibir la inscripción de sus Representantes Legales, Órganos Directivos y demás dignatarios de la Institución de desarrolla el programa especializado de atención a Madres gestantes y lactantes adolescentes y mayores de 18 años.

Que en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la resolución 3899 del 2010, se establecen los requisitos y procedimientos, legales, financieros, técnicos y administrativos para otorgar, renovar y/o cancelar las licencias de funcionamiento, a las instituciones que prestan servicios de protección integral a los niños, niñas, adolescentes y sus familias, e igualmente la resolución 3435 del 20 de abril del 2016.

Que mediante resolución 2410 del 07 de abril del 2022, se establecen condiciones para reanudar el trámite ordinario de renovación de licencias de funcionamiento, para prestar servicios de protección a niños, niñas y adolescentes que fueron prorrogados durante la vigencia de la emergencia sanitaria en el territorio nacional. En ese orden de ideas, en su artículo SEGUNDO resolvió: **ARTICULO SEGUNDO:** las direcciones regionales deberán otorgar las licencias provisionales a todos los operadores, previa verificación de los requisitos documentales, incluyendo el modelo de atención, para que en el término de hasta un (1) año, procedan a realizar la evaluación de los requisitos faltantes en el lugar de la prestación del servicio, exigidos para el otorgamiento de la licencia bienal en la resolución 3899 del 2010.

Que el artículo 13 de la resolución 3899 del 2010, modificado por la resolución 8113 del 2019, en su numeral 13.3 establece: **LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONALES:** es el acto administrativo mediante el cual el Instituto Colombiano de Bienestar familiar, autoriza a una persona Jurídica, para Desarrollar programas de



RESOLUCIÓN N° 0392 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022

*"Por el cual se otorga Licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NIT 890980493-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".*

protección integral por un plazo de hasta por un año, cuando esta no cuenta o no ha mantenido la totalidad de los requisitos legales técnicos-

Administrativos y financieros , exigidos para el otorgamiento de la autorización bienal, siempre y cuando los requisitos faltantes no constituyan un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes, sus familias y de la población del sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA), no podrán ser prorrogadas o renovadas y en ningún caso, podrán otorgarse cuando el proyecto de atención institucional, o su documento equivalente- no se encuentre actualizado, de acuerdo con las condiciones establecidas para ellos, en el lineamiento o manual correspondiente expedido por el ICBF".

Que la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio en la ciudad de Andagoya – Medio San Juan, con personería jurídica reconocida por la Gobernación de Antioquia mediante resolución 2189 del 17 de noviembre del 2017.

Que, en ese orden de ideas, la Dirección del ICBF Regional Chocó, mediante resolución 0455 del 14 de marzo del 2019, Renueva Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de (2) años a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, para desarrollar la modalidad de Internado para niños y niñas de 0 a 8 años con derechos amenazados o vulnerados, con ubicación de la sede administrativa y operativa en el barrio Guarapito del Medio San Juan – Andagoya en el departamento del Chocó, para desarrollar la población aludida.

Que mediante Resolución Nro. 0348 del 13 de mayo del 2022, la Dirección del ICBF Regional Chocó, MODIFICA, la resolución 0455 del 14 de marzo del 2019. Ordenando en su artículo primero: **"ARTICULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Primero de la licencia de funcionamiento Bienal por dos (2) años a la Congregación de Religiosas Madre de los desamparados y san Jose de la Montaña, Nit. 890980493-0, la cual quedara de la siguiente manera: ARTICULO PRIMERO: Otorgar esta licencia de funcionamiento Bienal por dos (2) años a la Congregación de Religiosas Madre de los desamparados y san Jose de la Montaña, Nit. 890980493-0, representada legalmente por la madre ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS, identificada con la c.c. 32.332.671, de Bello- Antioquia, conforme poder especial como superiora de la comunidad de madres MARTISSA MONTOYA ROMERO Representante legal de la comunidad de religiosas, cuya ubicación de la sede administrativa es el barrio Guarapito, del Medio San Juan – del departamento del Chocó, para desarrollar**



RESOLUCIÓN Nº 0392 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022

*"Por el cual se otorga Licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NIT 890980493-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".
la modalidad **INTERNADO EN LA POBLACIÓN NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**".*

Que, mediante oficio de fecha 11 de mayo del 2022, la representante legal de la Congregación de Religiosas Madre de los Desesperados y San Jose de la Montaña, madre **ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS**, solicita la renovación de la licencia de funcionamiento otorgada para esta modalidad y en consecuencia allega los documentos soporte para la misma.

Que debido a las limitantes de la pandemia para efectuar visitas de verificación de los requisitos de los requisitos necesarios para expedir los actos administrativos de renovación de licencias de funcionamiento, el equipo interdisciplinario de profesionales designado por el Director del ICBF Regional del Chocó, no pudo realizar dicha visita a la sede administrativa y operativa de la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS**, ubicada en el barrio Guarapito de Andagoya - medio san Juan- con el fin de realizar verificación de los requisitos Técnicos, financieros, legales y Administrativos, como lo consagra la resolución 3899 del 2010 y sus modificaciones.

Que, en consecuencia, con lo anterior, el equipo Interdisciplinario designado por el Director Regional, solo se efectuó revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnicos y administrativos, emitiendo concepto **PARCIALMENTE FAVORABLE**, para la renovación de licencia de funcionamiento *modalidad **INTERNADO EN LA POBLACIÓN NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS***

Que se efectuó la verificación en la respectiva base de datos y se estableció que a la fecha la entidad **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE LOS DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, no ha sido sancionada en ningún proceso Administrativo Sancionatorio derivado de la función de inspección, vigilancia y control de competencia del ICBF.

Que mediante oficio de Referencia 20224230000008201 del 11 de mayo del 2022, la Coordinadora del Grupo de Asistencia emite concepto de aprobación a la propuesta de Implementación y Cualificación PIYC, presentada por la Congregación de Religiosas Casa madre de los Desamparados y San Jose de la Montaña.

Que en consecuencia con lo anterior y debido a que el equipo de profesionales no pudo realizar una adecuada verificación de requisitos necesarios, para la renovación de la licencia de funcionamiento, dentro del término límite establecido por la Dirección General en atención a la superación de la emergencia sanitaria, por las limitantes para realizar la



RESOLUCIÓN Nº 0392 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022

"Por el cual se otorga Licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NIT 890980493-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población **NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS**, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".

visita de verificación, se emitió concepto parcialmente favorable para el otorgamiento de licencia de funcionamiento provisional, toda vez que los requisitos faltantes no constituyen un riesgo para la integridad de los niños, niñas y adolescentes.

Que, en consecuencia, con lo anterior, el Director Regional;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR licencia de funcionamiento PROVISIONAL por seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, representada legalmente por madre **ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS**, identificada con la c.c. 32.332.671, de Bello- Antioquia, cuya ubicación de la sede administrativa y operativa, es en el barrio Guarapito del Medio San Juan - Andagoya en el departamento del Chocó, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO EN LA POBLACIÓN NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS**, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveído.

ARTICULO SEGUNDO: fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, en la sede administrativa y operativa, del municipio de Andagoya Medio San Juan del Departamento del Chocó, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: advertir que la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, en el municipio de Andagoya Medio San Juan del Departamento del Chocó, quedan sometidas a las normas legales que regulan el servicio complementario de modalidad de **INTERNADO EN LA POBLACIÓN NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS**, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.

ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido En el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modifico el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: " los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL CHOCÓ
DIRECCIÓN
PÚBLICA



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

27 - 42000

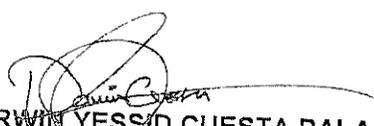
RESOLUCIÓN N° 0392 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022

"Por el cual se otorga Licencia de funcionamiento provisional por el termino de seis (6) meses a la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA, NIT 890980493-0, para desarrollar la modalidad **INTERNADO** en la población NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS".
nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS CASA MADRES DE DESAMPARADOS, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Quibdó Chocó, a los veintiún (21) días del mes de junio del 2022.


DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS
Director ICBF Regional Chocó

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio - Abogado de Apoyo - ICBF Regional Chocó _____
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses - Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____
Revisó: Kelly Johana Palacios Sánchez - Abogada Asesora del director regional Chocó _____
Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes García - Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó _

 ICBFColombia

www.icbf.gov.co

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

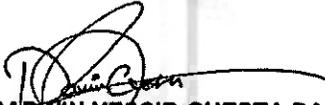
Dirección Calle 26 - # 7 - 07 Alameda Reyes, Quibdó
Teléfono 57(4) 673906 - 57(4)6711083 PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

27 - 42200

NOTIFICACION ELECTRONICA

A los 21 días del mes de Junio de 2022 fue notificada al(a) señora **ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 32.332.671, de Bello- Antioquia, del contenido de **RESOLUCIÓN N.º 0392 DEL 21 DE Junio DEL 2022**, mediante la cual se **RESUELVE**: **"ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** licencia de funcionamiento **PROVISIONAL** por seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, representada legalmente por madre **ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS**, identificada con la c.c. 32.332.671, de Bello- Antioquia, cuya ubicación de la sede administrativa y operativa, es en el barrio **Guarepito del Medio San Juan - Andagoya** en el departamento del **Chocó**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO EN LA POBLACIÓN NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveído.-**ARTICULO SEGUNDO: fijar de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, en la sede administrativa y operativa, del municipio de **Andagoya Medio San Juan del Departamento del Chocó**, copia de la presente Resolución.-**ARTÍCULO TERCERO: advertir que la entidad CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRES DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, en el municipio de **Andagoya Medio San Juan del Departamento del Chocó**, quedan sometidas a las normas legales que regulan el servicio complementario de modalidad de **INTERNADO EN LA POBLACIÓN NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, que requieran atención de acuerdo con el concepto de la autoridad administrativa.-**ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA** la presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.- **ARTICULO SEXTO: De conformidad con lo establecido En el artículo 63 de la resolución 3435 del 20 de abril del 2016, que modifico el artículo 11 de la resolución 3899 del 2010, estableció textualmente lo siguiente: " los actos administrativos que otorguen, suspendan, cancelen personerías jurídicas o reconozcan que la entidad pertenece al sistema Nacional de Bienestar Familiar, así como los que otorguen, renueven, suspendan, cancelen o nieguen licencias de funcionamiento y autorizaciones, serán publicados en la página WEB del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.- ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFICAR por intermedio del grupo jurídico de la Regional Chocó, la presente resolución al representante Legal de la CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS CASA MADRES DE DESAMPARADOS, en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (ley 1437 del 2011), haciéndole saber que contra ella procede el recurso de Reposición ante la Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación, o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.-NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, Dada en Quibdó Chocó, a los veintiún (21) días del mes de junio del 2022.**


DARWIN YESSID CUESTA PALACIOS
Director ICBF Regional Chocó


ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS *Renuncio*
C.C 32.332.671, de Bello- Antioquia *Terminos*

Proyectó: Malka Irina Vivas Berrio - Abogado de Apoyo - ICBF Regional Chocó _____
Revisó: Luz Stella Quinto Meneses - Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____
Revisó: Kelly Johana Palacios Sánchez - Apoyo Jurídico Dirección Regional Chocó _____
Control de Legalidad: Rosa Adriana Cifuentes García - Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Chocó _____

de fecha 21-06-2022

27 – 42200

**LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIA CON FUNCIONES DE
COORDINADORA DEL GRUPO JURIDICO DEL ICBF REGIONAL CHOCÓ.**

CERTIFICA QUE:

Que mediante de **RESOLUCIÓN Nº 0392 DEL 21 DE JUNIO DEL 2022**, el ICBF Regional Chocó en su artículo **PRIMERO OTORGAR** licencia de funcionamiento PROVISIONAL por seis (6) meses a la **CONGREGACIÓN DE RELIGIOSAS MADRE DE DESAMPARADOS Y SAN JOSÉ DE LA MONTAÑA**, representada legalmente por madre **ALBA ESTELA BRAN BARRIENTOS**, identificada con la c.c. 32.332.671, de Bello- Antioquia, cuya ubicación de la sede administrativa y operativa, es en el barrio Guarapito del Medio San Juan – Andagoya en el departamento del Chocó, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO EN LA POBLACIÓN NIÑAS Y NIÑOS DE 0 A 8 AÑOS, CON PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS**, por las razones expuestas en la parte considerativa del proveído. La cual fue notificada el día 21 de junio del 2022.

Dicha resolución se encuentra vigente y está ejecutoriada a partir del 22 de junio del 2022, luego que la representante legal de la Congregación de Religiosas Madres de Desamparados y San José de la Montaña, en el acto de notificación personal de la resolución Nro. 0392 del 21/06/2022, renunciaría a los términos de ejecutoría.

Para mayor constancia se firma en Quibdó Chocó el día 22 días del mes de junio de 2022



ROSÁ ADRIANA CIFUENTES GARCIA

Coordinadora del Grupo Jurídico ICBF Regional Chocó

Proyectó: Luz Stella Quinto Meneses – Enlace Aseguramiento de la Calidad - Grupo de Dirección _____

